

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
DESTINADAS A ASOCIACIONES DE ESTE MUNICIPIO PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES y PROYECTOS PARA LA PROMOCIÓN  
DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y  
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EL EJERCICIO 2024**

El Ayuntamiento de Ponferrada, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero a las demandas sociales y económicas de las diferentes entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en aras de la colaboración con las mismas al objeto de fomentar la participación en cuestiones de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, tiene entre sus objetivos el apoyo económico como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Acuerdo del órgano competente se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los siguientes apartados.

**PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.**

1.- Con el objeto de determinar el procedimiento al que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades por parte de las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal, que, conforme a sus estatutos sociales, tengan entre sus objetivos la defensa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género, se establecen las presentes bases donde se determinan los supuestos en que proceda su otorgamiento y se establecen las condiciones para su concesión.

2. Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo, así como la prevención y eliminación de la violencia de género.
- Sensibilizar a la población sobre las consecuencias de la desigualdad y la violencia contra las mujeres.
- Difundir valores de igualdad de género, diversidad, respeto, dignidad, corresponsabilidad y tolerancia cero frente a la violencia de género.
- Contribuir al desarrollo de las capacidades de las mujeres y a su visibilidad.
- Impulsar la presencia y participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y social.
- Impulsar proyectos que presten especial atención a mujeres con discapacidad, mujeres que viven en el medio rural, mujeres LGTBI+ o mujeres que pertenezcan a colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

- Impulsar el movimiento asociativo de mujeres.

## **SEGUNDO.- Dotación presupuestaria.**

La cuantía global máxima de las subvenciones de esta convocatoria es de 9.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 231.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100 % del presupuesto presentado.

## **TERCERO.- Entidades beneficiarias y requisitos**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de regulación en las presentes bases, aquellas asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada, antes de la fecha de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes al que se refieran las presentes bases, **y que no hayan recibido otras subvenciones de este Ayuntamiento en el año en curso con la misma finalidad.**

2. Podrán acceder a esta convocatoria las entidades y asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.
- Que en sus estatutos figure, como uno de sus objetivos, trabajar por la consecución de la igualdad de oportunidades y/o contra la violencia de género.
- Realizar las actividades objeto de la subvención en el Municipio de Ponferrada.
- En el caso de haber sido beneficiarias de subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada en el año anterior, haber realizado la justificación en tiempo y forma.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- Someterse a actuaciones de comprobación realizadas por el órgano competente y aportar la información que le sea requerida.

## **CUARTO.- Conceptos subvencionables**

1.- **Solo serán subvencionables los gastos corrientes** que se detallen en el presupuesto incluido en el proyecto admitido por el órgano gestor. Dependiendo de la naturaleza del proyecto a desarrollar, estos gastos corrientes podrán consistir en:

a) Gastos de personal, que incluyen las retribuciones salariales y los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.

b) Suministros tales como electricidad, combustibles de calefacción y de vehículos, agua, material fungible de oficina, teléfono, internet, productos de limpieza y desinfección (por ejemplo, gel hidroalcohólico y otros similares)

c) Seguros de responsabilidad civil y/o de accidentes.

d) Gastos de adquisición de otros servicios necesarios para el proyecto, como por ejemplo, servicios de asesoría contable, laboral y/o administrativa, servicios de publicidad y comunicación, propaganda, reprografía.

e) Los honorarios de personas físicas que intervengan como ponentes, conferenciantes, profesorado, participantes o monitoras y monitores en las

actuaciones del proyecto subvencionado, debiendo realizar la persona beneficiaria las retenciones de IRPF que resulten obligatorias en cada momento.

Además de los honorarios citados en el párrafo anterior, los gastos derivados del desplazamiento, la manutención y el alojamiento de esas personas físicas que presten sus servicios en las actuaciones del proyecto, se subvencionarán con las limitaciones que se señalan a continuación:

- Gastos de desplazamiento: - Si se realiza en vehículo propio, tendrá como límite 0,26 € / Km; podrán imputarse los gastos de aparcamiento que correspondan al desplazamiento. - Si se realiza en un medio de transporte público, su límite será el importe del billete en clase turista.

- El gasto de manutención diaria tendrá como límite global 50 €, estableciendo como módulos 10 € para el desayuno, 20 € para la comida y 20 € para la cena. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a esas cuantías, se admitirá como justificación el importe facturado.

- El gasto de alojamiento tendrá como límite 60 € / día. Cuando el importe facturado por el establecimiento sea inferior a 60 €, se admitirá como justificación el importe facturado.

f) Los tributos serán gasto subvencionable siempre que la entidad beneficiaria los abone efectivamente. El IVA es subvencionable cuando la entidad beneficiaria lo paga y no se lo deduce posteriormente.

g) Los gastos financieros derivados de la realización de operaciones para el pago de los gastos subvencionables, tales como comisiones por transferencias, por emisión de cheques nominativos, por adeudos en cuenta o similares.

h) Cualquier otro gasto corriente especificado en el presupuesto que se incluya en el proyecto admitido y aprobado en la resolución de concesión, siempre que correspondan a la ejecución del proyecto aprobado.

Solo se financiará un proyecto de actividades por asociación.

#### **QUINTO.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución del proyecto ni aquellos gastos que se paguen una vez finalizado el plazo de justificación.

- Los gastos señalados en el apartado 4º cuando no estén vinculados a la ejecución del proyecto.

- Los gastos que no estén expresamente detallados en el proyecto presentado y subvencionado.

- Los gastos de inversión de cualquier tipo: mobiliario, equipos informáticos, de telefonía y de oficina, construcción y reforma de inmuebles, adquisición de terrenos, inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, vehículos, adquisición de software informático, maquinaria y/o herramientas, y cualquier otro elemento que pueda tener carácter inventariable.

- Los gastos suntuarios (artículos de lujo) ni los derivados de celebraciones gastronómicas o atenciones protocolarias (comidas, cenas, ramos de flores...) salvo que sean estrictamente necesarios, se relacionen expresamente en el proyecto admitido y se aprueben en la resolución de concesión.

- Indemnizaciones por despidos.

- No serán subvencionables aquellos proyectos que planteen exclusivamente campañas publicitarias, elaboración de guías y publicaciones, cartelería etc...

### **SEXTO.- Solicitudes y documentación.**

Las asociaciones solicitantes deberán presentar la siguiente documentación preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, [https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1), para lo cual necesitarán disponer de un certificado electrónico y medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivos anexos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ponferrada; si no se dispone de los medios adecuados, la presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, con la asistencia de una o un funcionario habilitado, en los términos del artículo 12.2 de la Ley 39/2015, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Deberá acompañar a cada solicitud, la siguiente documentación:

a) Solicitud. La solicitud se efectuará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, conforme modelo del Anexo I

b) **Proyecto de actividad**- conforme al modelo que figura en el Anexo II. Los proyectos deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1) Indicación de los datos de contacto actualizados de la entidad beneficiaria.
- 2) Fundamento del proyecto y objetivos o resultados que se pretenden conseguir, debiendo incluir obligatoriamente indicadores que permitan comprobar el cumplimiento de esos objetivos o resultados.
- 3) Descripción detallada de las actividades a desarrollar en el proyecto, indicando el calendario de ejecución previsto.
- 4) Presupuesto detallado de gastos e ingresos de cada actuación, con desglose de todas las partidas que lo integran. Debe explicarse claramente cada concepto de gasto por lo que no se aceptarán conceptos genéricos sin detallar como varios, gastos generales, servicios profesionales, suministros u otros similares.

En cuanto a los ingresos, debe indicarse su tipología concreta, especialmente cuando las entidades beneficiarias dispongan de otras fuentes de financiación para el proyecto subvencionado, como cuotas de personas asociadas, ingresos de publicidad, patrocinios, venta de abonos o entradas u otras subvenciones.

c) Certificado expedido por la Secretaria o el Secretario de la Asociación relativa al número de personas asociadas de la misma y a la composición de la Junta Directiva de la Asociación, a la fecha de solicitud (Anexo III)

d) Ficha de entidad acreedora en modelo normalizado cuando se trate de nuevas entidades beneficiarias o de beneficiarias de años anteriores que hayan cambiado de cuenta bancaria. (Anexo IV)

e) Fotocopia CIF cuando se trate de nuevas entidades beneficiarias.

f) Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI) en modelo normalizado. (Anexo V)

Las presentes Bases y sus Anexos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada, [www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org), así como en las dependencias del Registro de entrada municipal.

#### **SÉPTIMO.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **OCTAVO.- Tramitación de los expedientes.**

Constará de dos fases:

1.- **INSTRUCCIÓN:** que comprenderá las actuaciones de petición de cuantos informes aclaratorios se estimen necesarios y la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, que será el personal técnico que se designe, realizará una primera fase de preevaluación, en la que comprobará si las entidades peticionarias reúnen los requisitos determinados en el acto de la presente convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria, decidiendo sobre la admisión o no de las solicitudes.

Si el proyecto presentado por una entidad beneficiaria no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, y/o no se aporta la documentación obligatoria, el órgano gestor le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles efectúe la subsanación o aporte los documentos. Si la entidad interesada no completa o no subsana la documentación, se entenderá que el expediente no reúne los requisitos para su admisión a trámite, decayendo sus derechos a la obtención de la ayuda pública.

Evaluadas las solicitudes, se solicitará informe de resultados de un órgano asesor colegiado, presidido por el o la Concejala competente en materia de Bienestar Social, actuando como vocales un o una Concejala de cada Grupo Político, una o un Técnico de Administración General, la Interventora o persona en quien delegue, la Secretaria General o persona en quien delegue y en la Secretaría un funcionario o funcionaria de la Corporación.

Asimismo, con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución provisional, los proyectos presentados se someterán al Consejo Municipal de las Mujeres para su consideración como órgano consultivo en materia de igualdad de género. El acuerdo sobre la valoración de dichos proyectos, se adoptará por la mayoría de sus miembros, siendo esta decisión orientativa y no directamente vinculante.

Una vez cumplido el trámite anterior, el órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios de este

Ayuntamiento, relacionándose todas las entidades interesadas en el procedimiento, excluidos o no, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones. Expirado el plazo y examinadas las alegaciones en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

2. **RESOLUCIÓN:** que comprenderá la relación de entidades beneficiarias, el importe de las cantidades concedidas y la finalidad para la que se conceda la subvención.

La competencia para resolver corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada quien resolverá en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la propuesta de resolución definitiva y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de la convocatoria. El vencimiento del plazo general, sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios, lo que habilita a la entidad solicitante para interponer los correspondientes recursos.

Contra la resolución que se notifique podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación.

#### **NOVENO.- Aceptación de la subvención.**

Para que la concesión sea efectiva deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución, conforme al modelo que figura en el Anexo VI.; si transcurre ese plazo sin que manifieste la aceptación se entenderá que renuncia a la subvención.

#### **DÉCIMO.- Criterios de Selección/Adjudicación.**

La prelación de solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Interés general de la actividad o programa a nivel municipal, grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para esta convocatoria, nivel de adecuación y coherencia entre las actividades y los objetivos previstos, hasta 30 puntos.
- 2.- Calidad técnica y metodología del proyecto presentado, hasta 20 puntos.
- 3.- Permanencia en el tiempo de los resultados de la actividad propuesta y su repercusión e incidencia en el municipio, así como el carácter estable de la actividad y/o actuación, hasta 15 puntos.
- 4.- Pertenecer al Consejo Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Ponferrada, hasta 15 puntos.
- 5.- Aportación económica de la propia asociación al desarrollo de la actividad o programa, hasta 10 puntos.
- 6.- N.º de personas asociadas, hasta 5 puntos.
- 7.- Colectivos destinatarios de la actividad, valorándose que esté abierta a personas no socias de la entidad y/o que se ejecuten en el medio rural, hasta 5 puntos.

En el caso de empate y siempre que todas las entidades solicitantes cumplan los criterios señalados y se supere el presupuesto máximo recogido en esta convocatoria, se podrá prorratear dicho presupuesto máximo entre todas las entidades que hubieran alcanzado un mínimo de 60 puntos, conforme a los criterios señalados anteriormente.

#### **DECIMOPRIMERO.- Pago de la subvención.**

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad, según lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería municipal, mediante transferencia bancaria, en concepto de “*pago anticipado*” con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS y artículo del 18.3 OGS.

#### **DECIMOSEGUNDO.- Compatibilidad**

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, actuando como límite máximo el coste del proyecto o actividad subvencionada. Es obligación de la entidad beneficiaria comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada con la justificación, así como proceder al reintegro en caso de exceso sobre el coste de la actividad subvencionada con la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **DECIMOTERCERO.- Plazo de ejecución y plazo de justificación.**

El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 (los gastos únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas y documentos justificativos de los mismos corresponden a ese ejercicio). El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2025. Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo del órgano competente (Alcalde-Presidente) por otros 15 días más, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que el beneficiario presente la solicitud de prórroga antes del 31 de enero de 2025.

#### **DECIMOCUARTO.- Justificación de la subvención.**

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación, preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, [https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1), para lo cual necesitarán disponer de un certificado electrónico y medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivos anexos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ponferrada; si no se dispone de los medios adecuados, la presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, con la asistencia de un o una funcionaria habilitada, en los términos del artículo 12.2 de la Ley 39/2015, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada la entidad beneficiaria está obligado a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a su devolución total o parcial en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto, no se ejecute íntegramente o la subvención no se aplique correctamente a la finalidad para la que sea concedida. La justificación de los proyectos ejecutados se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de todos los justificantes de gasto derivados de la realización del proyecto. En concreto, la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la correspondiente instancia ( Anexo VII )

- a) **Memoria detallada de la realización** de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado y cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución de concesión, con indicación de los resultados efectivamente conseguidos. Para esta comprobación deben utilizarse los indicadores previstos en el proyecto aprobado.
- b) Certificado expedido por la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto aprobado
- c) **Acreditación de la difusión pública** de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado, en los términos establecidos en el apartado décimoquinto.
- d) **Memoria económica** justificativa del coste de las actuaciones o actividades del proyecto aprobado, que incluirá:

- Relación de todos los gastos realizados en la ejecución del proyecto aprobado, con identificación de la empresa acreedora y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo VIII)
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo, nóminas, seguros sociales, pólizas de seguro), incorporados en la relación anterior (no se admitirán tickets).

En el caso de que existan gastos de desplazamiento, se incorporará una hoja explicativa detallada sobre a qué persona o personas corresponden, a qué lugar se desplazaron y con qué motivo. Se indicarán los kilómetros recorridos, el período en que se incurrió en esos gastos.

Si se imputan gastos de combustible de vehículos, deberá acreditarse que corresponden a la fecha de ejecución de las actuaciones o actividades del proyecto.

-Justificantes de pago

En el caso de que la subvención no sea correctamente justificada en el plazo recogido en el apartado decimotercero, se procederá al requerimiento por escrito de la documentación necesaria en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, no se admitirá documentación justificativa alguna, salvo que concurra causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

#### **DECIMOQUINTO.- Publicidad.**

Las subvenciones concedidas se publicarán en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ([www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org)).

Las entidades beneficiarias adoptarán las medidas adecuadas para la difusión pública de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada para el proyecto ejecutado. La publicidad de las actuaciones o actividades subvencionadas puede efectuarse, a elección de la entidad beneficiaria en aquellos soportes (carteles, folletos...) y canales (notas de prensa a los medios de comunicación, páginas web, redes sociales,..) que no impliquen costes elevados, pero que permitan la difusión adecuada del carácter público de la financiación recibida. Se debe ajustar la publicidad al manual de uso que se puede descargar en <https://www.ponferrada.org/es/manualidentidad>, En la página web [www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org) se pondrá a disposición de la entidad beneficiaria un archivo con el escudo municipal que se acompañará de la expresión: *esta actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Ponferrada ( Anexo IX )*

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

#### **DECIMOSEXTO.- Incumplimientos y reintegros.**

La inobservancia de las condiciones establecidas en la presente convocatoria conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro o la pérdida del derecho de cobro, en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. A estos efectos, los criterios que se aplicarán responderán al principio de proporcionalidad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los arts. 19 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La regulación de los reintegros por incumplimiento del beneficiario, el régimen de infracciones y sanciones y el control financiero se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la OGS.

#### **DÉCIMOSEPTIMO.- Control financiero. Infracciones y sanciones.**

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de la entidad beneficiaria, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas conforme a los arts. 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento  
Ponferrada



El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el art. 29 de la O. G. S. y en los arts. 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación de los arts. 30 de la Ordenanza y 59 y siguientes de la Ley, en función del procedimiento regulado en el art. 31 y ss. de la O. G. S. y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.

